

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Creada mediante Ley Nº 27281 de fecha 06.06.2000

Gobierno Local

Jr. Ricardo Palma Nº 241 - Avacucho Telefax, 066-318170

E-mail: muninazarenas@gmail.com

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº //5 -2017-MDIN/A

JESÚS NAZARENO, 6 6 ABR 2017

#### VISTO:

El expediente administrativo Nº 1652-2017, por el cual solicita, la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 027-2017-MDJN/A de subdivisión de un lote urbano, ubicado en el AA. HH. Pampa del Arco III Etapa Mz. "11" lote 18, del distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región Ayacucho, presentado por el Sr. Gabriel Zenobio Choque Soto.

#### CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido observado por los Registros Públicos (SUNARP) mediante la esquela de observación y estando al Informe Técnico Nº 086-2017-MDJN-SGDUR/AT es procedente la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 027-2017-MDJN/A de fecha 01 de febrero de 2017 de Subdivisión de lote urbano:

Que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en la Norma GH.010, Capítulo II, Artículo 11 de independización y subdivisión, del Reglamento Nacional de Edificaciones y habiendo cumplido con los pagos acreditado con el recibo Nº 010110135 de fecha 21 de diciembre de 2016:

De conformidad al Art. Il del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Art. 194º de la constitución Política del Estado. as Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20º inc. 6) concordante con el Art. 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Sub división de lote urbano del predio, ubicado en el AA. HH. Pampa del Arco III Etapa Mz. "11" lote 18, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, de conformidad al plano y memoria descriptiva del área total de 142.79 m², el mismo que queda sub dividido de la siguiente manera:

## LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE MATRIZ:

- Por el Frente o Norte, limita con la calle 6 en un tramo de 12.00 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 17 en un tramo de 11.90 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el lote 19 en un tramo de 11.90 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el lote 5 y 6 en un tramo de 12.00 ml.

ÁREA

142.79 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO:

47.80 ml.



Ing. Adr Valenzvela

Pillihyaman



Sub Gerencia

TRITAL D

## <u>LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 18A RESULTANTE</u>: PROPIEDAD DE DON WILFREDO QUISPE SOTO.

- Por el Frente o Norte, limita con la calle 6 en un tramo de 6.00 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 17 en un tramo de 11.90 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el lote 18B remanente en un tramo de 11.90 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el lote 5 y 6 en un tramo de 6.00 ml.

ÁRFA

71.39 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO:

35.80 ml.

# LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 18B REMANENTE: PROPIEDAD DE DON GABRIEL ZENOBIO CHOQUE SOTO.

- Por el Frente o Norte, limita con la calle 6 en un tramo de 6.00 ml.
- Por la Derecha entrando u Oeste, limita con el lote 18A resultante en un tramo de 11.90 ml.
- Por la Izquierda entrando o Este, limita con el lote 19 en un tramo de 11.90 ml.
- Por el Fondo o Sur, limita con el lote 5 en un tramo de 6.00 ml.

ÁREA

71.40 m<sup>2</sup>

PERÍMETRO:

35.80 ml.

## CUADRO DE ÁREAS

LOTE	PROPIETARIO (A)	AREA m2	PERÍMET. ( ml)
18A RESULTANTE	WILFREDO QUISPE SOTO	71.39	35.80
18B REMANENTE	GABRIEL ZENOBIO CHOQUE SOTO	71.40	35.80
LOTE MATRIZ		142.79	47.80

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO, la resolución de alcaldía Nº 027-2017-MDJN/A, de fecha 01 febrero del 2017, por los fundamentos expuestos en parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Administración Tributaria para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y para los efectos del Impuesto Predial.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, a los Registros Públicos de Ayacucho a efectos de su Inscripción, correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-

